



Confederación  
Latinoamericana de  
Agentes Aduanales A.C.®



## CIRCULAR INFORMATIVA No. 079

CIR\_GJN\_MEG\_079.22

Ciudad de México, a 22 de junio de 2022.

**Asunto:** Se da a conocer el **Boletín: B. SNICE 004/2022** relacionado con la **importación de muestras para fines de certificación.**

Con la finalidad de mantenerlos informados se hace de su conocimiento el contenido del **Boletín: B. SNICE 004/2022** emitido en fecha del 21 de junio de 2022, por la Secretaría de Economía a través del portal de Servicio Nacional de Información de Comercio Exterior (SNICE), mediante el cual establece el **procedimiento para importar muestras para fines de certificación** de conformidad con la regla **2.4.11, fracción XI** del *Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior*, para tales efectos, los importadores deberán cumplir con lo siguiente:

- 1. El número de muestras a importar no deberá exceder de tres o, en su caso, al número de muestras que determine la NOM correspondiente.**
- 2. Declarar en el pedimento de importación antes de activar el mecanismo de selección automatizada, el identificador EN del Apéndice 8 del Anexo 22 de las Reglas del SAT, que identifique la mercancía.**
- 3. Declarar la fracción arancelaria 9806.00.01 para la importación de muestras.**
- 4. Transmitir en documento electrónico o digital como anexo al pedimento, una carta bajo protesta de decir verdad donde se indique, de conformidad con la citada**



Confederación  
Latinoamericana de  
Agentes Aduanales A.C.®



## CIRCULAR INFORMATIVA No. 079

CIR\_GJN\_MEG\_079.22

***regla, cuál es el esquema de certificación o dictaminación aplicable, nombre del organismo de certificación o unidad de inspección, así como cuántas muestras son requeridas para las pruebas correspondientes, o bien, el documento expedido por el organismo de certificación o unidad de inspección que establezca que se trata de muestras para someter a pruebas del laboratorio para obtener la certificación o la dictaminación según se trate.***

Lo anterior se hace de su conocimiento a fin de que lo tomen en consideración para el desarrollo de sus actividades, asimismo, se adjunta el boletín en su totalidad para mayor consulta; de igual forma, quedamos a sus órdenes para cualquier duda o comentario, la Gerencia Jurídico Normativa de esta Confederación en el correo [juridico@claa.org.mx](mailto:juridico@claa.org.mx).

**Atentamente**

**Gerencia Jurídica Normativa**  
[carmen.borgonio@claa.org.mx](mailto:carmen.borgonio@claa.org.mx)

**Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales, A.C.**

**Boletín: B. SNICE 004/2022**

**Asunto:** Importación de muestras para fines de certificación

Ciudad de México, a 21 de junio de 2022.

La regla 2.4.11, fracción XI del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior, establece el procedimiento para importar muestras para fines de certificación.

Para efectos de lo anterior, los importadores deberán cumplir con lo siguiente:

1. El número de muestras a importar no deberá exceder de tres o, en su caso, al número de muestras que determine la NOM correspondiente.
2. Declarar en el pedimento de importación antes de activar el mecanismo de selección automatizada, el identificador EN del Apéndice 8 del Anexo 22 de las Reglas del SAT, que identifique la mercancía.
3. Declarar la fracción arancelaria 9806.00.01 para la importación de muestras.
4. Transmitir en documento electrónico o digital como anexo al pedimento, una carta bajo protesta de decir verdad donde se indique, de conformidad con la citada regla, cuál es el esquema de certificación o dictaminación aplicable, nombre del organismo de certificación o unidad de inspección, así como cuántas muestras son requeridas para las pruebas correspondientes, o bien, el documento expedido por el organismo de certificación o unidad de inspección que establezca que se trata de muestras para someter a pruebas del laboratorio para obtener la certificación o la dictaminación según se trate.

¿Dudas o comentarios? Escríbenos al correo [dgce.nom@economia.gob.mx](mailto:dgce.nom@economia.gob.mx)